

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 11 - Tel. 601 – 3532666 Ext:70377
E-mail: cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Expediente: 110014003037-2023-01286-00

TERMINACION DE PROCESO POR DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA

En virtud a la constancia secretarial que antecede, y revisada la petición invocada por la parte demandante (archivo Digital PDF 050), solicitando desistimiento de pretensiones de la demanda el Despacho enuncia que dicha petición se puede derivar la intención de dar por terminado el proceso, dando aplicación al artículo 314 del CGP bajo lo siguiente;

“(...) ARTÍCULO 314. DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES. El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. (...)”

Así las cosas, el Juzgado deberá acceder a la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso, ordenando para ello la terminación del proceso por desistimiento, el levantamiento de las medidas decretadas y practicadas dentro del proceso; el desglose de los documentos soporte de la demanda y el archivo definitivo del expediente, dejando las constancias en los libros respectivos, ya que este es uno de los mecanismos anormales de terminación del proceso civil.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Treinta y Siete Civil Municipal de Bogotá.

RESUELVE:

- 1. DECRETAR LA TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO** del proceso verbal de, siendo demandante **HÉCTOR RAMIREZ ZAPATA** y demandados **BANCO BBVA COLOMBIA S.A** y **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S A**.
- 2. SIN CONDENA EN COSTAS** conforme a lo solicitado.
- 3. CANCELAR Y LEVANTAR** de las medidas cautelares decretadas. De existir embargo de remanente, póngase a disposición del Juzgado solicitante. Ofíciase.
- 4. ORDENAR EL DESGLOSE** de los documentos soporte de la demanda a favor y costa del extremo actor de conformidad al artículo 116 del C.G.P. Déjense las respectivas constancias.
- 5. ARCHIVAR** el expediente dejándose las constancias de rigor en los libros que se llevan en el Despacho.,

Notifíquese,

GISELLE DÍAZ CASTAÑEDA
Juez

Firmado Por:
Giselle Diaz
Juez
Juzgado Municipal

ESTADO ELECTRÓNICO
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
La anterior providencia se notifica por estado electrónico N° 071 de
fecha 18/06/2025 en la página web del Juzgado, a las 8.00 am
HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.

Castañeda

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd2bcee82fd0fe2765c0f544933b1c5551d264a19b988c281b08e74036e2f757**

Documento generado en 17/06/2025 03:33:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>